

RES. EXENTA N° 936.-

Mat.: Aprueba Contrato de Comodato del bien inmueble que indica

CHILLAN, julio 18 del 2011.

CONSIDERNADO:

1. La existencia de dependencia sin uso y en buen estado de conservación ubicadas en el tercer piso de la Gobernación Provincial de Ñuble, ubicado en Edificio de los Servicios Públicos, Avenida Libertad S/N, de la ciudad de Chillán, con acceso por Patio de Los Naranjos S/N.-

2. La solicitud del Instituto Nacional de Estadísticas representada legalmente por su Directora Regional doña Lorena del Pilar Villa Valenzuela a Sr. Gobernador Provincial.-

VISTOS:

1. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

2. La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.563 del 13 de diciembre de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3. Decreto Supremo N° 289, de 11.03.2010, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento del Sr. Gobernador Provincial de Ñuble.-

4. Res. Exenta N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Apruébese el Contrato de Comodato de fecha 13 de julio de 2011, el que forma parte integrante de la presente Resolución, celebrado entre la Gobernación Provincial de Ñuble, representada por el Sr. Gobernador Provincial Don Eduardo Durán Salinas y el Sra. Lorena del Pilar Villa Valenzuela, Directora Regional y representante legal del Instituto Nacional de Estadística.-

“ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE”



JOSE ANTONIO VIDELA PONCE
ASESOR JURIDICO



EDUARDO DURAN SALINAS
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.-

Distribución

1. Sra. Directora Regional INE.
2. Depto. Jurídico
3. Depto. Admtvo.
4. Inventarios
5. Oficina de Partes
EDS/JVP/srj.-

CONTRATO DE COMODATO

GOBERNACIÓN DE ÑUBLE

&&&&&&&&&

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

En Chillán, a 13 de julio del año 2011; Entre La Gobernación Provincial de Nuble, Rut 60.511.081-9, representada por don Eduardo Durán Salinas, de profesión ingeniero civil, ambos con domicilio en calle Libertad s/n Edificios Públicos de la ciudad de Chillan en adelante el comodante; y Instituto Nacional de Estadísticas, persona jurídica Rut 60.703.000-6.- representada legalmente por doña Lorena del Pilar Villa Valenzuela C.I. 10.213.056-1.- quien es su Directora Regional, ambos con domicilios para estos efectos en Caupolicán N° 567 piso 5 Edificio La Hechicera , de la ciudad de Concepción, Región del Bio-Bio, en adelante el comodatario; ambos mayores de edad se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El comodante es representante legal en la provincia de Ñuble, de un bien raíz fiscal ubicado en el tercer piso, de dependencias del Edificio de los Servicios Públicos, con acceso por el patio de los Naranjos s/n de la comuna de Chillán, provincia de Ñuble de la Región del Bio-Bio, cuyos deslindes especiales son: Al Norte: Dirección Provincial de Educación; Al Sur: Empresa de correos de Chile; Al Oriente: Patio de Los Naranjos; Al Poniente: Calle 18 de Septiembre.-

SEGUNDO: En este acto, el comodante da en comodato una oficina en tercer piso de ochenta y seis metros cuadrados aproximadamente del inmueble precedentemente individualizado, con el objeto de que el INE, desarrolle una amplia gama de servicios de información de estadísticas en la provincia de Ñuble y demás fines propios de su institución

TERCERO: El comodatario asume los gastos de remuneraciones del personal asignado a las funciones indicadas en el párrafo anterior

CUARTO: El contrato de comodato tendrá una duración de dos años, conservando siempre el comodante la facultad de requerir la entrega del inmueble, por medio de carta certificada, previo aviso de 60 días, de lo contrario se entenderá que se vuelve a reanudar automáticamente por el mismo periodo de tiempo.

QUINTO: El comodatario se obliga a usar este inmueble en debida forma y conservarlo en perfecto estado; Será de su responsabilidad la ejecución e introducción de toda mejora útil o

necesaria y aquellas que tengan por objeto la conservación del bien inmueble cuyo uso se otorga, todas las cuales cederán en beneficio de esta propiedad fiscal.-

SEXTO: El comodatario se compromete a cancelar directamente los consumos de agua, luz, teléfono, etc., con los servicios respectivos, además se compromete al cuidado de los bienes muebles y las dependencias que le son entregadas en comodato, no asumiendo la gobernación responsabilidad alguna en tales materias .-

SEPTIMO: En todo lo no previsto en este contrato se aplican las disposiciones existentes sobre la materia, contenidas en el Código Civil Chileno.-

OCTAVO: El comodatario que corresponde a funcionarios de "INE" que usen en comodato los espacios que la Gobernación tendrán llave para que puedan desarrollar sus funciones en los horarios establecidos para el servicio público

NOVENO: El presente contrato no podrá ser objeto de ningún acto jurídico que signifique la cesión, arrendamiento o transferencia a cualquier título por parte del INE

DECIMO: El presente contrato empezará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe.


DECIMO PRIMERO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán prorrogando competencia para ante sus tribunales, para la solución de cualquier conflicto que pudiera derivar del contenido, aplicación y/o interpretación de esta contrato.

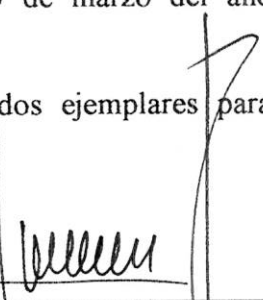
La personería del Gobernador Provincial de Ñuble, consta en Decreto N° 289 del 11 de Marzo de 2010, del ministerio del Interior.-

La personería de doña Lorena del Pilar Villa Valenzuela para representar a Instituto Nacional de Estadísticas, consta en Resolución 102 del 5 de marzo del año 2009.- documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

En comprobante firman en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares para ambas instituciones




Eduardo Durán Salinas
Gobernador Provincia de Ñuble.-


Lorena del Pilar Villa Valenzuela
Director Regional del INE

EDS/JVP.